



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0037 -2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, 04 ABR. 2012

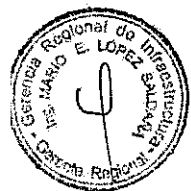
VISTO; el Memorando N° 277-2012-GRINF y demás documentos que se anexan relacionado a la Liquidación del Contrato de la Obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA – DIRESA – ICA", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 006-2011-GORE-ICA, de fecha 05.Abr.11 correspondiente a la Licitación Pública N° 004-2010-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica contrató los servicios del **CONSORCIO AMIN**, (integrada por las Empresas Consorcio Hispano SAC, Heymocol Ltda., A.R. Constructores Ltda. teniendo como operador tributario al Consorcio Hispano SAC), representado por doña **ESTHER ELIZABETH CARBAJAL COLLAZOS**, para ejecutar la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA-DIRESA-ICA", por un monto de S/. 37'153,618.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) por el sistema de Suma Alzada, contrato con plazo de ejecución de 420 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 09.Ago.12, pues mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146 y 147-2011-GORE-ICA/GGR, (06.Set.11), se declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y 02 respectivamente y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 175-2011-GORE-ICA/GGR, (13.Oct.11), se declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03;

Que el **CONSORCIO AMIN** presentó como garantías las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento N° 01-050411-2011/COOPEX/FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/. 3'715,362.00 (Tres millones Setecientos Quince Mil Trescientos Sesentidos y 00/100 nuevos soles), que respaldan el cumplimiento de la ejecución de la obra; asimismo la Carta Fianza N° 02-050411-2011/COOPEX/ADELANTO DIRECTO por S/. 7'430,724.00 la que respaldaba el Adelanto Directo; y la Carta Fianza N° 03-050411-2011/COOPEX/ADELANTO DE MATERIALES por S/ 3'715,362.00, la que respaldaba la solicitud de adelanto de materiales, todas emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Empresas Exportadoras (COOPEX FINANZAS E INVERSIONES), las que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.Leg N° 1017, que establece: "(..)Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. (...)" fueron aceptadas por la entidad en razón de que el contratista estuvo respaldado por una Medida Cautelar a su favor emitida por el Juzgado Civil de Pisco (Exp. N° 2011-296), mediante la Resolución número uno (posteriormente las Cartas de Fiel Cumplimiento y la de Adelanto Directo son cambiadas por las emitidas por la CAJA METROPOLITANA mediante la Carta Fianza N° 102-01-121-10001895621-000 por el importe de 3'746,847.90 nuevos soles y Carta N° 102-01-121-1001912275 por S/. 3'203,152.10 respectivamente.);

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 11 (02.Set.11) la citada medida Cautelar es dejada sin efecto, por consiguiente las garantías presentadas debían de cumplir las exigencias señaladas en la ley de Contrataciones del Estado, por lo que el cambio de la Carta Fianza por adelanto de materiales es requerido notarialmente mediante Oficios N° 569 y 676-2011-GORE-ICA-ORADM/OTE de fechas 12.Set y 17.Oct.11 respectivamente la que fueron debidamente recepcionadas por el **CONSORCIO AMIN**, sin embargo esta petición no mereció respuesta por parte del contratista, debiendo señalarse que en mérito de la medida cautelar y aceptación de la Carta Fianza se otorgó al **CONSORCIO AMIN** parte del Adelanto de Materiales por el importe de S/ 3'445,000.00 mediante los Comprobantes de Pago N°s.



1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383 y 1384. (22.Jul.11), no habiéndose cancelado la suma de S/. 270,362.00 pendientes hasta la fecha;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0555-2011-GORE-ICA/PR, (14.Nov.11), se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 81,317.49. así como el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 86,359.50;

Que, con fecha 20.Dic.11, se procede a notificar al CONSORCIO AMIN mediante Carta Notarial, respecto de la Resolución del Contrato por incumplimiento de sus obligaciones al no haber efectuado el cambio de las Carta Fianza por otra que cumpla las formalidades señaladas en el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.Leg. N° 1017, fijándose la fecha del Acto de constatación física e Inventario, el mismo que se llevó a cabo los días 26 y 27.Dic.11, suscribiéndose la respectiva Acta tanto por el Comité de Constatación Física e Inventario designada con Resolución Presidencial N° 624-2011-GORE-ICA/PR (22.Dic.11) como por el representante del CONSORCIO AMIN Ing. Edwin Alarcón Márquez;

Que el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS. N° 184-2008-EF, establece: "**Liquidación del Contrato de Obra: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.(...)**"

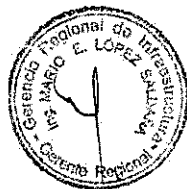
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en consideración la fecha que se efectuó la Constatación Física e Inventario, a partir del 27.Dic.11, se iniciaba el plazo para que el CONSORCIO AMIN, contratista de la obra presente la liquidación del contrato, venciendo éste el 25 de febrero del 2012, sin embargo habiendo transcurrido el plazo señalado el contratista no ha presentado la liquidación debidamente sustentado, por lo que tal como lo establece la normativa antes señalada (la Entidad deberá elaborar en idéntico plazo vale decir en 60 días el mismo que vencería el 25 .Abr.12) el Gobierno Regional través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ha procedido a elaborarlo, habiendo tenido como base entre otros documentos la Carta N° 098-2012/Consortio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica de la Supervisión de la obra quien informa sobre los saldos de obra;

Que, en fecha 28.Feb.12, la CPCC. Miriam Guevara Sotomayor, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación presenta el Informe N° 004-2012-SGSL/MBGS, donde se precisan los montos cancelados al contratista CONSORCIO AMIN, siendo un monto pagado total de S/. 6.719.976.38 nuevos soles, dejando constancia que en el tema del adelanto de materiales la factura del mismo asciende a un importe de S/. 3.715.362.00, del cual ha sido pagado la cantidad de S/. 3.445.000.00, estando pendiente de girar (pagar) la suma de S/. 270.362.00, lo cual ha sido verificado en el módulo del SIAF-SP en coordinación con la Directora de Tesorería;

El detalle de la Liquidación del Contrato de Obra, luego de la conciliación con la información de pagos remitido a través del Informe N° 004-2012-SGSL/MBGS, es el siguiente:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO	
	Contrato Principal (Realmente ejecutado	
1.1.1	Corte de Obra)	871,442.97





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0037 -2012-GORE-ICA/GRINF

	Presupuesto Adicional N° 01	68,334.03	
	Deductivo N° 01	-72,571.03	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	-7,119.45	
	Presupuesto Adicional N° 01	0.00	
1.1.3	Intereses	0.00	
1.1.4	Mayores Costos Demora Pago de Anticipo	0.00	
1.1.5	Mayores Gastos Generales	0.00	860,086.51
1.1.6	I.G.V.		154,815.57
			1,014,902.09
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	60,868.03	
	Presupuesto Adicional N° 01	0.00	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
	Presupuesto Adicional N° 01	0.00	
1.2.3	Intereses	0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	0.00	60,868.03
1.2.5	I.G.V.		1,025,081.14
			1,085,949.17
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo		799,218.48
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	- I.G.V.		870,265.57
	ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	2,714,535.68	
2.1.2	Materiales	2,919,491.53	5,634,027.21
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	5,742.77	
2.2.2	Materiales	0.00	5,742.77
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		5,628,284.44
	MULTA Y/O PENALIDAD		
3.1.0	AUTORIZADA	0.00	
3.2.0	DESCONTADA	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
	DAÑOS Y PERJUICIOS (10% M.C.)		
4.1.0	AUTORIZADA	3,715,361.80	
4.2.0	DESCONTADA	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		3,715,361.80
B.-	RESUMEN DE SALDOS		(Expresado en nuevos soles)



Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.		870,265.57	799,218.48	
ADELANTOS	5,628,284.44			
MULTA Y/O PENALIDAD	0.00			
DAÑOS Y PERJUICIOS	3,715,361.80			
TOTAL S/.	9,343,646.24	870,265.57	799,218.48	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA
- En Efectivo S/.
9,414,693.32

Que, estando a los cálculos elaborados se determina un costo total de obra ascendente a **S/1,014,902.09** (UN MILLON CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES, y un saldo final de contrato ascendente a la suma de **S/ 9, 414 693.32 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES** que es a cargo del Contratista, por el monto de **S/ 9, 414,693.32 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES)**, por lo que la Gerencia de Administración, una vez consentida la Liquidación, deberá proceder al recupero de dicho saldo, debiendo ejecutarse las garantías correspondientes;

Que, es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para la aprobación de la Liquidación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del contrato de la obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA – DIRESA – ICA"**, elaborada por la entidad la misma que determina un costo total de obra ascendente, **S/1,014,902.09** (UN MILLON CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES, y un saldo final de contrato ascendente a la suma de **S/ 9, 414 693.32 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES** que es a cargo del Contratista, por concepto de adelantos no amortizados y por los efectos de la Resolución de Contrato.





Gobierno Regional



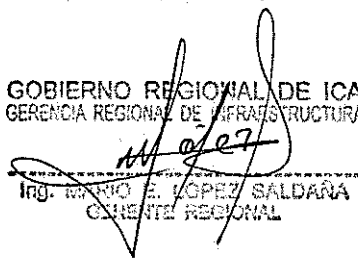
Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0037 -2012-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar a través de sus Órganos de Línea, Oficina de Contabilidad y Tesorería, el trámite correspondiente para el recupero del citado saldo a cargo, debiendo ejecutarse las garantías correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa "CONSORCIO AMIN" contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en Jr. Camana 615, Of. 302, distrito, provincia y departamento de Lima, al Supervisor de la Obra CONSORCIO PRO SALUD, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración a la Procuraduría Pública Regional y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. MARCO E. LOPEZ SALDANA
GERENTE REGIONAL

